
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 738/2023-II**, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de apoderada Mariana Luna Luna, **contra el acto del Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil oral, expediente número 139/2022, del índice del Juzgado Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Dialca Instalaciones y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable y María de Lourdes Tamayo Moreno; por auto de once de diciembre de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** María de Lourdes Tamayo Moreno, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 547345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

BEREA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
GRUPO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y
MÉXICO CONSTRUCTORA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1060/2023-II, promovido por Gibran Stephan Ochoa Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, actos que sustancialmente consisten en: la resolución emitida el veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en autos del Juicio Laboral de origen 01/391/14, tramitado ante la junta señalada como responsable; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en el Edificio “B”, tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, lo anterior en cumplimiento al acuerdo emitido el quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo antedicho.

Atentamente.
Cuernavaca, Mor., quince de diciembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Paulo Yair García Meza.
Rúbrica.

(R.- 547419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con sede en Monterrey
EDICTO

En el juicio laboral 208/2023-II, promovido por Juana Sanchez Alvarado, en contra de Explosivos Regiomontanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, con fundamento en el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Grupo Troy, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro. Para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, comparezca a este Tribunal por conducto de apoderado legal y presente contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrezca pruebas y en su caso reconvenga; apercibida que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. En el entendido de que quedan a su disposición las constancias que integran el expediente en las instalaciones de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a quince de enero de dos mil veinticuatro.
 Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
Lic. Leonardo Espinosa Cavazos
 Rúbrica.

(R.- 547423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 251/2023, promovido por Vicente Valdés Rojas, contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca penal 686/2019, formado con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia emitida el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, en la causa 591/2021 (antes 39/2000), instruida por el ilícito de secuestro; se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado con iniciales R.V.P., en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México, 9 de febrero de 2024.
 Secretario de Acuerdos.
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.
 Rúbrica.

(R.- 547445)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

AMPARO INDIRECTO
 748/2023-I
 GRUPO NITRALMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.
 EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 748/2023-I, PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO EJIDO DE TEJALPA, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN EL ACUERDO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 281/2004, QUE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS E IMPONE UNA MULTA A CADA INTEGRANTE DEL COMISARIADO EJIDAL; SE EMPLAZA A USTED Y SE

HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.
Cuernavaca, Mor. Dos de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Manuel Alexander Vázquez Falcon
Rúbrica.

(R.- 547421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 741/2023-VIII
EDICTOS A:

J. Jesús Álvarez Gómez y Fernando Pulido Flores

En el amparo **741/2023-VIII**, promovido por Rosina González Martínez, quién se ostenta albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Erasmo González Márquez, contra actos reclamados al **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mayra Renata Padilla Ponce
Rúbrica.

(R.- 547497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 874/2023-13**, promovido por **JOSÉ ÁNGEL NAVARRO RIZO**, contra la sentencia de **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil **929/2021**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ISAURA HICKS DE VALLES**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Lucero Ramírez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 547502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-262/2023 promovido por Paulino Ramírez o José Ramírez o Paulino Ramírez Galindo, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca 399/2021; se emplaza a Anahí Ramírez Flores, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de enero de 2024.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Aideé Pérez Cerón
 Rúbrica.

(R.- 547507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del **juicio de amparo 681/2023**, se ordenó emplazar a juicio a José Francisco Pimentel Molina y Ortítec, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Raúl Ávila Rodríguez y German Delgadillo Silva, apoderados generales de Agroquímicos Corita Sociedad Anónima de Capital Variable, promovieron demanda de amparo contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, Sinaloa** y otra autoridad. De igual forma, se les previene que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Asimismo, que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; a 22 de enero de 2024.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Manuel Hiram Rivera Navarro
 Rúbrica.

(R.- 547533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada María Esther Treviño López, de la demanda de amparo promovida por Roxana Aline Nava Martínez, a la cual le correspondió el número 1014/2023, en auto admisorio de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, contra los actos reclamados al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, a la que reclama:

El auto de vinculación a proceso de once de septiembre de dos mil veintitrés, emitido dentro de la causa penal 733/2023 y la medida cautelar consistente en que la víctima del mencionado proceso pueda disponer del bien inmueble ubicado en calle Aristóteles, número 116, fraccionamiento Tecnológico, de esta ciudad.

Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera interesada, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 5 de enero de 2024.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.

Mario Alberto Nevárez Santana.

Rúbrica.

(R.- 547433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS: (i) YOLANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, (ii) ABIGAIL SARAÍ CHÁVEZ RODRÍGUEZ Y (iii) ABRIL SARAÍ CHÁVEZ RODRÍGUEZ.

En el juicio de amparo 5/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Carlos Rodríguez González –*su sucesión*–, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se reclama el proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio –*ordinario civil*– 38/2020.

En virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas Yolanda Rodríguez González, Abigail Saraí Chávez Rodríguez y Abril Saraí Chávez Rodríguez, por auto de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidas que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Jesús Damian González Rivera.

Rúbrica.

(R.- 547569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

JOSÉ FRANCISCO PÉREZ OROZCO Y VENANCIA CASTRO ROMERO.

En los autos de juicio de amparo número 119/2023, promovido por la menor de identidad reservada de iniciales V.P.C., contra los actos que reclama de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ricardo Brayán González Mata.

Rúbrica.

(R.- 547599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Braulio López Jiménez.

En los autos de juicio de amparo número 360/2023, promovido por José Antonio Vilchis Hernández y/o Antonio Vilchis Hernández, contra los actos que reclama de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ricardo Brayan González Mata.

Rúbrica.

(R.- 547600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable;
 En juicio de amparo 450/2022, promovido por Carmen Angélica Alegría Díaz y César Augusto Martín Tapia Muñoz, contra el **Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad**, acto consistente en la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Cerrada Realeza 13, fraccionamiento Paseo Real Residencial, en Hermosillo, Sonora, ordenada en autos del juicio sumario civil hipotecario 1522/2014 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 07 de junio de 2023
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Tania Astillita Torres Quintero

Rúbrica.

(R.- 547715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 959/2023-IV, promovido por René Mendoza Díaz, contra actos de la Primera Sala Familiar y Juez Décimo Quinto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señala como tercera interesada a Martha Araceli Hernández Vázquez. Actos reclamados: sentencia de veintisiete de junio de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1292/2023, mediante la cual ordena girar oficio a la fuente laboral del quejoso a fin de descontar el porcentaje de 45% de los ingresos ordinarios y extraordinarios del demandado, por concepto de pensión alimenticia a favor de Martha Araceli Hernández Vázquez y de la infante de iniciales V.I.M.H. -identidad reservada- mientras se decrete pensión alimenticia

definitiva. Al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Martha Araceli Hernández Vázquez, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción iii, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Hugo Iván Fuentes Fernández.
Rúbrica.

(R.- 547567)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1299/2023-IV, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Luis Manuel Morales Aguilera, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El juicio de amparo 1299/2023-IV se promueve por Josué Adán Yahvé Hernández Martínez, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral adscrito al Centro Integral de Justicia Penal, quien actuó en la causa penal 428/2021, de quien reclama el auto de vinculación a proceso.

Asimismo, se informa a Luis Manuel Morales Aguilera que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; por tanto, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Además, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

San Luis Potosí, S.L.P., veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Alejandro Zamudio Valadez
Rúbrica.

(R.- 547807)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en esta fecha, dictado en el juicio de amparo 485/2023-VIII, promovido por Erick Gallegos Guevara, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral del Centro Integral de Justicia Penal, Sala sede en Rioverde, San Luis Potosí, y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Silvia Agapito Zanella, por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para lo cual se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo que se formó en este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los siguientes términos: Este juicio lo promueve Erick Gallegos Guevara, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral del Centro Integral de Justicia Penal, Sala sede en Rioverde, San Luis Potosí, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 35/2023 el trece de marzo de dos mil veintitrés y la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Hágase saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este recinto judicial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este juzgado y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrado de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P. 08 de diciembre de 2023.
Secretario de Juzgado

José Alejandro Velázquez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 547818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Francisco Rodríguez Juárez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Francisco Rodríguez Juárez, dentro del juicio de amparo directo 121/2023, promovido por Gerardo Granados Pantoja, asesor jurídico en representación del infante J.S.C.F. y su progenitora Juana Alondra Contreras Flores, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 16 de mayo de 2023, dictada en el toca 38/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Francisco Rodríguez Juárez, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Brian Josue Salgado Meza

Rúbrica.

(R.- 547829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Jesús Adrián Razo Mondragón.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Jesús Adrián Razo Mondragón, dentro del juicio de amparo directo 209/2023, promovido por Israel Raúl Coronilla Ortega, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de julio de 2023, dictada en el toca 62/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Jesús Adrián Razo Mondragón, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Brian Josue Salgado Meza

Rúbrica.

(R.- 547837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
- EDICTOS -

Héctor de Jesús Traslaviña Vallejo.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **1137/2023-IV-B**, promovido por Carmen María Díaz Valle, contra actos de la Jueza Sexta de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio

de la misma, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 19 de diciembre de 2023.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Paula Liliana Cháirez Parra.

Rúbrica.

(R.- 547723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Sucesión a bienes de la tercera interesada Claudia Falcón Villagrán.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes de la tercera interesada Claudia Falcón Villagrán, dentro del juicio de amparo directo 173/2023, promovido por Juan Sergio Pérez Prado, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de septiembre de 2017, dictada en el toca 67/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes de la tercera interesada Claudia Falcón Villagrán, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Brian Josue Salgado Meza

Rúbrica.

(R.- 547840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Sucesión a bienes del tercero interesado Mario Vega Pérez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Mario Vega Pérez, dentro del juicio de amparo directo 163/2023, promovido por Jonathan Prudencio Portillo Campaña o Edgar Omar García Patiño y Edgar Ulises Rojas Hernández, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 04 de junio de 2019, dictada en el toca 36/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado Mario Vega Pérez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Brian Josue Salgado Meza

Rúbrica.

(R.- 547842)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1393/2023-VI, promovido por Irma Estela Pinzón Nolasco, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de Gerardo de Jesús Martínez Lezama, por conducto de su apoderada legal Catalina Sara Vargas Ordoñez, contra actos del **Director de Catastro del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y otras autoridades**, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan José Barrera Cid del Prado que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazado; de no comparecer por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria.

Toluca, Estado de México, 23 de febrero de veinticuatro.

Nancy América Morón Suárez
Rúbrica.

(R.- 547846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 248/2023, promovido por Antonio Eugenio Flores, contra acto(s) que reclama de la *“Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México”* y otra autoridad, consistente en la *“resolución de fe cha 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dictada en el tomo 37/2023”*, en que se encuentra relacionado José Luis Barroso de Luna, como tercero interesado; mediante proveído de treinta de enero del año en curso, se ordenó el emplazamiento de éste último mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 547891)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Rivendell Mining México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 68/2023 en trámite ante este Tribunal, Moisés Álvarez Escobedo y Antonio Zavala Márquez demandaron a la citada empresa, entre otras prestaciones, indemnización constitucional y salarios vencidos. La demanda se admitió el once de agosto de 2022. Mediante autos de nueve de noviembre de 2023 y dieciocho de enero de 2024, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a dicha empresa por edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles, entre uno y otro, para que dentro del término de treinta días hábiles acuda a este tribunal a realizar su contestación, aclarando que la notificación realizada así surte efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la demandada, en las oficinas de este Tribunal, en Palmira 905, Desarrollos del Pedregal, piso 7, ala “A”, código postal 78295,

San Luis Potosí, copia de traslado de la demanda y documentos anexos, auto de prevención, escrito de cumplimiento a prevención, auto de admisión de demanda y autos de nueve de noviembre de 2023 y de dieciocho de enero de 2024. De no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término señalado, se tendrán por admitidas las peticiones de los actores, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que los accionantes no eran trabajadores o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Se le previene señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Secretaria del Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí
Bianca Cristal Zavala Hernández
Rúbrica.

(R.- 547784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: Arturo Méndez Arrellanes y José Fernando Martínez Flores. En el juicio de amparo número **726/2023-I-B**, promovido por Cruz Antonio Hernández Hernández, contra actos del **Juez Décimo Octavo en Materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**; en el que se señaló como terceros interesados a Arturo Méndez Arrellanes y José Fernando Martínez Flores, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 547892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 786/2023-6
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo 786/2023-6, promovido por Elizabeth Mariel Larramendy defensora de José Manuel del Real Reyes, contra un acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Gabina Amador Islas madre la menor de iniciales A.R.A., con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Guadalupe Lagunes Reyes
Rúbrica.

(R.- 547894)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **98/2022**, promovido por el quejoso **Juan Carlos Cabral Castillo**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Emmanuel Donis de Jesús**, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. José Mendoza Ortega
Rúbrica.

(R.- 547998)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 46/2023, promovido por el quejoso **Marco Elías Salazar Flores**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Daniel Hernández Zepeda**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. José Mendoza Ortega
Rúbrica.

(R.- 548000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC853/2023
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-853/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Inmobiliaria Heces, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante **Mauricio Gómez Baez**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Corporación Hermanos Vázquez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **el Sol de México**, ello en atención a lo

dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 547920)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 869/2023, promovido por Juan Carlos Coronado Ayala, ostentándose como defensor de Alberto Uriel Olivo Martínez; contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral adscrita al Centro Integral de Justicia Penal Regional Sala sede San Luis Potosí y otra autoridad. Ordenando emplazar al tercero interesado Jesús Alfaro Pérez, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercera interesada si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
César Serna Díaz de León
Rúbrica.

(R.- 548039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA

Arminda Vázquez Hernández en representación de los menores de iniciales F.L.S.G y L.E.S.G.

Se hace de su conocimiento que Jesús David y Emanuel Nevit, ambos de apellidos Salinas Gómez, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 94-A-2P01/2018-JA, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 849/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de diciembre de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 548040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado víctima de identidad reservada: E.L.C..

“Se comunica al tercero interesado víctima de identidad reservada E.L.C., que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Guadalupe Paola Balderas García, la cual se registró con el número **342/2023-X**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente la resolución dictada por el referido Juez de Control, en audiencia de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, celebrada en la causa de control 2417/2022, en la que negó la nulidad de datos de prueba.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria
Lic. Mariel García Chi
Rúbrica.

(R.- 548049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 261/2023-1
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **261/2023-1**, promovido por **Christopher Ramírez Rocha**, contra actos del **Fiscal General de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesado **Joaquín Aguilar Flores**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Mario Eduardo Santoyo Cuervo
Rúbrica.

(R.- 548050)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: RICARDO MACÍAS RODRÍGUEZ.

En el juicio de amparo **2545/2022-V**, promovido por LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO y ROY CURIEL MITOMA, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras, de quien reclama la orden de lanzamiento, desocupación y desposesión respecto del inmueble marcado con el número 154 de la calle Miguel López de Legaspy, de la colonia Centro, del poblado de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, Jalisco, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, dichos actos emanados del expediente 744/2010, del índice de la responsable. Se ordenó emplazar por edictos a RICARDO MACÍAS RODRÍGUEZ, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad,

emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de febrero de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbasele que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista.

Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, uno de febrero de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Omar Jiménez González
Rúbrica.

(R.- 547926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento del tercero interesado José Álvaro Cárdenas Arellano, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 704/2023, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por la directa quejosa Mónica Montserrat Rosas Ruíz, contra actos de Juez de Control Penal de la Tercera Región con sede en Salvatierra y base en Cortazar, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato doce de enero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Yazbeth Anaid Herrera Araujo
Rúbrica.

(R.- 548053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 881/2023-1
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **881/2023-1**, promovido por **Ernesto Rojas Heredia**, contra actos del **Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales **T.V.R.S.**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Mario Eduardo Santoyo Cuervo
Rúbrica.

(R.- 548173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

RAFAEL HUGO CUAUHTÉMOC DEL VALLE MORALES Y PATRICIA JOSEFINA MEJÍA VILLELA

En el juicio de amparo directo D.C. 520/2023, promovido por Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, contra el acto del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 828/2019, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Daniel Abacuk Chávez Fernández

Rúbrica.

(R.- 548458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Federico Loya Castro por conducto de su apoderado legal José Alberto Gómez Chávez; contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **49/2023**; asimismo, se señaló como **tercero interesado** a José Alfredo Gómez Pérez, que **por este medio se le emplaza al amparo**, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 02 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luz Margarita Rodríguez Franco

Rúbrica.

(R.- 548513)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Juana Soriano Martínez

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 350/2022, promovido por Irma Guadalupe Méndez Tapia, en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional pertenecientes a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales Coordinación de Prestaciones Económicas Subdelegación Zacatepec, Morelos, entre otras, el otorgamiento de la pensión de viudez derivado del fallecimiento de Rodolfo Pérez Toledo, con fundamento en el artículo 685 Ter, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdos de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
María Fernanda Velázquez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 548028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 546/2023
EDICTO

TERCERO INTERESADO: KARLA ESTELA LAUREANO SÁNCHEZ Y BORIS FERNANDO NÚÑEZ AYAVIRI.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 546/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **546/2023**, promovido por Arturo Eduardo Robles Cruz, y otros. Autoridades responsables Primera Sala Civil y Juzgado Cuadragésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La parte quejosa reclama: La sentencia del **veintisiete de marzo de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **242/2015/2**, del índice de **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual determinó que el pago de la indemnización otorgada a favor de la parte que aquí quejosa.

AUTO DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS: "En ese tenor, en términos de los artículos 5, fracción III, y 115 de la ley en cita, se tiene como terceros interesados a **Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, sociedad anónima de capital variable, Roberto Manuel Jurado Sylvia, Boris Fernando Núñez Ayaviri, Oscar Alejandro Partida Ríos, Karla Estela Laureano Sánchez, Vanessa Ortiz Higareda, Miguel Guillermo Vallejo Sandoval y Caja de Prevención de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**, para lo cual, se faculta al actuario de la adscripción para que constituya en los domicilios señalados por la parte quejosa en el escrito inicial de demanda y los que obran en la copia certificada del 1146/2012 (por lo que refiere a los terceros que no mencionó).."

AUTO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS: "...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Karla Estela Laureano Sánchez y Boris Fernando Núñez Ayaviri** por medio de edictos, cuyo importe será a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite de diecinueve de julio de dos mil veintidós. Asimismo, deberán incluir síntesis el presente proveído.

Hágase saber a dichas partes que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicaran por lista..."

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Perla Erika Acevedo Galicia Woolrich
Rúbrica.

(R.- 547890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Exp. 227/2023
EDICTOS.

Calixto Miguel Martínez, promovió juicio de amparo **227/2023**, contra actos que reclama del **Agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno en Jilotepec, Estado de México**, consistente en *...el acuerdo emitido el diez de marzo de dos mil veintitres dentro de la carpeta de inversión con NIC ATL/ATA/01/MPI/130/001198/20/06 y NUC ORO/ATL/ATA/014/129884/20/06, por el cual se negó la petición hecha por el suscrito a efecto de que se levantara la medida impuesta por la autoridad responsable mediante acuerdo de fecha 07 de Agosto de 2020 consistente en el resguardo y preservación del inmueble ubicado en Calle Camino Real, S/N, Colonia Barrio Hidalgo, Población Timilpa en el Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00019092 del instituto de la Función Registral del Estado de México,...*

Se señaló como tercero interesada a la moral Arrendadora Negecab, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquella, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.
 Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 547512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:
 CARLOS HERNÁNDEZ NÁJERA

En los autos del juicio de amparo 746/2023-IX-B, promovido por VÍCTOR HUGO MOLINA VEGA, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marín de la Garza
 Rúbrica.

(R.- 547572)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Denisse Hernández Villafañet
Tercera interesada

En los autos del juicio de amparo número 1169/2023-IX, del índice de este Juzgado, promovido por Santiago Martín Rodríguez Sánchez, Maricela Atenco Zarate y Bruna Sonia Reyes Rodríguez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal San Lorenzo Teotipilco, Municipio de Tehuacán Puebla, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Denisse Hernández Villafañet; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; apercibida que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 548042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-305/2023
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-305/2023 promovido por José Saturnino Islas Núñez y José Ignacio Islas Núñez, en contra del acto emitido por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio de la tercera interesada Imagina Soluciones, Sociedad Anónima de Capital Variable en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de doce de enero de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de “El Sol de México”, en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 31 de enero de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 548047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Expediente Amparo Directo 371/2023
EDICTO.

Iké Grupo Empresarial, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, por conducto de su representante legal, promovió juicio de amparo directo, radicado con el toca **371/2023** del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, contra la sentencia de **diez de marzo de dos mil veintitrés**; emitida por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada.

Señaló como tercera interesada a la persona moral **Desarrolladora DSV, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**, a quién no se logró emplazar al juicio de amparo referido, toda vez que, a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto.

Por tanto, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, en los que se informa que deberá de acudir al local de este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2321, colonia Tlacopac San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01760, Ciudad de México, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito
María del Carmen Ortiz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 548076)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Juicio de amparo directo administrativo 465/2022

Elsa y Eduardo de apellidos López Chávez.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo 465/2022, del índice de este órgano colegiado, promovido por Marisol Bucio Fernández y Jonathan Alejandro Valerio Calixto, en cuanto apoderados jurídicos de Gloria, por sí, y en cuanto tutora de Uriel, ambos de apellidos López Chávez, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario 147/2017, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diecisiete, le resultó carácter de tercero interesado; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias
Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito
Licenciada María Rosa González García
Rúbrica.

(R.- 548364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 6/2024, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de doce de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el nueve de febrero de dos mil catorce, Sandra Isabel Guillen Estrada, por su propio derecho, en su carácter de hija, inició un Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia: 6/2024, por la presuntamente persona desaparecida Leoncio Jesús Guillen Miranda o Jesús Guillen Miranda.

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, es decir, a costa del erario federal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juan Manuel Gutiérrez Guereca
 Rúbrica.

(E.- 000483)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito
Secretaría "B"
Exp.: 1038/2019

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, en contra de **PURE AND HEALTH CONSTRUCTIONS S.A. DE C.V., GOMEZ LOPEZ ALFIERI Y GARCIA CARDENAS OMAR**. La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, dictó un auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro y auto dictado en la Audiencia de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, primero, siete de diciembre y veintiocho de noviembre ambos del año dos mil veintitrés, en el cual ordenó la publicación de edictos para del desahogo de la prueba confesional que a continuación se detallan:

Ciudad de México a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y visto su contenido como él lo solicita y a fin de dar el termino prudente **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la audiencia de ley, por lo que deberá prepararse en la forma y términos ordenados en autos... **NOTIFÍQUESE.-- DOY FE. -**

Ciudad de México a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y como lo solicita por corresponder al estado de los autos y que ya fueron localizados los documentos base de la acción se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por un término de QUINCE DÍAS y procédase dictar auto admisorio de pruebas en los siguientes términos:

DE LA PARTE ACTORA: se admite las documentales marcadas con los numerales, 2, 3, 4, 5, 6.

Se admite la confesional a cargo del codemandado PURE AND HEALTH COSTRUCCION S.A. DE C.V. quien se le deberá citar personalmente, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones, por conducto de apoderado legal o personas que legalmente se encuentre facultada para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 1214, 1232 del código de comercio, al tenor del pliego de posiciones y previa su calificación de legales, con el apercibimiento, que en caso de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

DE LA PARTE DEMANDADA: se declara perdido el derecho que dejó de ejercitar al no haber ofrecido pruebas de su parte..... **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LIZZET URBINA ANGUAS lo que se hace del conocimiento de las partes en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, quien autoriza y da fe. - DOY FE. -**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, día y hora para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE LEY** a que se refiere el auto de siete de diciembre de dos mil veintitrés, en el local del Juzgado y ante la **C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LIZZET URBINA ANGUAS**; y se hace constar que no comparece la actora ni la demandada o persona que justifique su inasistencia, por lo que **se declara abierta la audiencia**. Y toda vez que la audiencia no está debidamente preparada, porque no se publicaron los edictos ordenados en autos, se **señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY**, la cual se deberá preparar en los términos señalados en autos, por lo que deberán publicarse los edictos ordenados, y quedando subsistentes los apercibimientos decretados. Con lo que se concluye la audiencia a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando la Juez Interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LIZZET URBINA ANGUAS, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.**

Ciudad de México a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se aclara el nombre de la codemandada en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés siendo lo correcto PURE AND HEALTH CONSTRUCTIONS S.A. DE C.V..

NOTIFÍQUESE.- DOY FE. -

Ciudad de México a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con los presentes autos y toda vez que se admitió la confesional a cargo de PURE AND HEALTH CONSTRUCCION S.A. DE C.V. así como que a dicha demandada se le emplazo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar a la moral publicando la determinación, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial. Elabórese el turno respectivo.

NOTIFÍQUESE.- DOY FE. -

NOTA: PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL.

Ciudad de México a 01 de febrero del 2024.

C. Secretaria de Acuerdos "B"

Mtra. Lizzet Urbina Anguas

Rúbrica.

(R.- 548167)

AVISOS GENERALES

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

AVISO DE LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NÚMERO LPIBI-013AYH-PODEBI-4-2023 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "POLO DE DESARROLLO
PARA EL BIENESTAR SAN JUAN EVANGELISTA", EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC.

RAYMUNDO PEDRO MORALES ANGELES, Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, fracciones IX y XII, 10 y 11, fracción XIV, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el diverso que lo reforma; 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2023, y el último párrafo de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número *LPIBI-013AYH-PODEBI-4-2023*, para el establecimiento del Polo de Desarrollo para el Bienestar *San Juan Evangelista, en el Istmo de Tehuantepec*, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de junio de 2023; da a conocer la determinación de declarar desierto el procedimiento público internacional.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024.

Director General

Almirante Raymundo Pedro Morales Angeles

Rúbrica.

(R.- 548419)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

Oficio N° DAyF/SAIM/0038/2024

Exp. Rescisión 140.159.4.2.2024

Asunto: **Inicio de procedimiento de rescisión al contrato 230119 ME**

DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS

... Mediante las órdenes de suministro SI-ME-0212-202324, SI-ME-0367-202324, SI-ME-0645-202324 y SI-ME-1251-202324 ... le fue requerida la entrega de los insumos médicos solicitados de las claves 010.000.2174.00, 010.000.2804.00 y 010.000.4410 ...

... derivado del incumplimiento a las obligaciones contractuales y con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento, y en términos de lo que disponen los artículos 35, fracción III, 36 último párrafo y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley citada, se le notifica el inicio del procedimiento de rescisión al contrato 230119 ME, celebrado con este Instituto, por lo que se otorga un término de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

Subdirector de Abasto de Insumos Médicos

Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth

Rúbrica.

(R.- 548272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Lego Juris A/S

Vs.

Esperanza Morales Martínez
M. 660056 Diseño Tridimensional
M. 1988694 Tridimensional
Exped.: P.C.1103/2023(F-22)13270
Folio: 002279

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Esperanza Morales Martínez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 16 de mayo de 2023, identificado con el folio 13270, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en la fracción VI del artículo 344 del referido ordenamiento legal, respecto de los registros de marca 660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL, en contra de ESPERANZA MORALES MARTINEZ.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ESPERANZA MORALES MARTINEZ, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, y previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial..

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de enero de 2024.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Víctor Alberto Hernández López

Rúbrica.

(R.- 548482)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
China Faw Group Co., Ltd.
Vs.
Juan Javier Lugo Márquez
M. 2364489 Bestune
Exped.: P.C.1842/2023(N-489)22865
Folio: 047884
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Juan Javier Lugo Márquez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 23 de agosto de 2023, con folio de entrada 022865, JORGE GUILLERMO LEÓN BAZ, apoderado de CHINA FAW GROUP CO., LTD., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JUAN JAVIER LUGO MÁRQUEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de diciembre de 2023.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 548493)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 218/23-EPI-01-2
Actor: Edwards Lifesciences Corporation
“EDICTO”

CARLOS ALBERTO DURÁN CABAÑAS,

En los autos del juicio contencioso administrativo número 218/23-EPI-01-2, promovido por por el cual JOSÉ JUAN MÉNDEZ CORTÉS, apoderado legal de EDWARDS LIFESCIENCES CORPORATION, personalidad que le es reconocida por la autoridad demandada en el aco impugnado, demanda la nulidad

de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20221629130 de 23 de noviembre de 2022, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de la marca PARTNER, solicitado en el expediente 2340147, por los motivos y fundamentos ahí precisados, se dictó un acuerdo con fecha 11 de enero de 2024 en donde se ordenó emplazar a CARLOS ALBERTO DURÁN CABAÑAS, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024.

El Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 548474)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
Valle de México Sur
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDVMS-0124

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Valle México Sur, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **08 de marzo de 2024, en la Licitación Pública No. LPDVMS-0124** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 4	642,021.36 kilogramos – piezas – litros de diversos bienes muebles no útiles: transf. de dist. y pot. con y sin aceite, artículos de porcelana con herrajes, aisladores de porcelana, cobre desnudo, desecho ferroso mixto contaminado, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de primera, cable de aluminio con forro, etc. (Anexo No. 1).	\$5'648,910.31	\$564,891.03

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en (**Anexo No. 1**) y los domicilios en (**Anexo No. 2**) de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **23 de febrero al 07 de marzo de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$5,500.00** (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **CLABE 072 180 01025472357 6 de Banorte, a nombre de CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, solicitando al teléfono 55 5481 9200, ext. 18464 referencia bancaria para realizar su pago con Lic. Beatriz E. Fernández Alonso o al correo beatriz.fernandez@cfe.mx, en horario de 09:00 a 14:00 horas**; y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico alejandro.calderon@cfe.mx, con copia a azari.aguirre@cfe.mx y victor.mendozab@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 55 5481 9200, ext. 18464, en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en **José Martí No. 102, Col. Tlacopa, C.P. 50010 Toluca, Estado de México**; en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del **23 de febrero al 07 de marzo de 2024** en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **08 de marzo de 2024**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en **la Sala de Juntas del Almacén Divisional Toluca de la División de Distribución Valle de México Sur**, con domicilio en **José Martí No. 102, Col. Tlacopa, C.P. 50010 Toluca, Estado de México**, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los **depósitos en garantía** se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **08 de marzo de 2024, a las 11:00 horas o al concluir la revisión de documentos**, en la **Sala de Juntas de Almacén Divisional Toluca de la División de Distribución Valle de México Sur**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **08 de marzo de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Sala citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes** se realizará en un plazo máximo de **15 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Toluca, México, a 23 de febrero de 2024.

Gerente de Distribución Valle de México Sur

Ing. Alfredo Ruíz Manjarrez

Rúbrica.

(R.- 548555)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/088/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** con número de revalidación de **DGSP/032-99/079** y domicilio ubicado en **MATAMOROS NUM. 572 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$ 103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$518,700.00 (quinientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, porque **a) omitió** exhibir los contratos, facturas o documentos análogos con los que acredite prestar las modalidades **I) SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS Y VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD A) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACION DE SISTEMAS DE BLINDAJE EN TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES; SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA COMERCIALIZACION DE CHALECOS BLINDADOS; omitió** dar de alta cuatro sucursales (**1. SUCURSAL SALTILLO, COAHUILA, 2. SUCURSAL MONTERREY, NUEVO LEÓN, 3. SUCURSAL DE SAN PEDRO GARZA, GARZA NUEVO LEÓN y 4. SUCURSAL GDJ. JALISCO**), **omitió** acreditar a través del Registro Federal de Contribuyentes o recibos de pago de servicios el domicilio de su sucursal de la Ciudad de México; y **omitió** informar el nombre y puesto del encargado de su oficina matriz; **omitió** registrar el alta de un elemento directivo; **omitió** registrar el alta y baja de un elemento administrativo; y **omitió** registrar la baja de cinco elementos operativos; **a) omitió** registrar el alta de seis armas (AA31611, A31612, A31613, AA31614, AA31615 y 676713), sin embargo **subsanó**, **b) omitió** registrar la baja de catorce armas (405162, 412357, R408531, 404731, 406323, ZD383153, R407557, 404418, 406347, 405172, 406208, 406191, ZD383726 y T324517), sin embargo **subsanó**, **c) omitió** registrar el alta de un radio (188FYM0035); **d) omitió** registrar la baja de un radio (188FYW0035), sin embargo **subsanó**, **e) omitió** registrar la baja de treinta y siete vehículos, **subsanando** lo correspondiente a treinta y seis, manteniendo el incumplimiento de uno; y **f) omitió** registrar el alta de nueve vehículos; **omitió** proporcionar las constancias de autenticación expedidas por el proveedor contratado para blindar los vehículos empleados para el traslado de valores, en las que conste que el blindaje de esas veinticinco unidades no es inferior al nivel IV, sin embargo, **subsanó** lo correspondiente a diecisiete, manteniendo el incumplimiento de ocho; **a) omitió** presentar los exámenes médicos y toxicológicos de un elemento operativo; **b) omitió** presentar las evaluaciones médicas, psicológicas y toxicológicas de cinco elementos operativos y **c) omitió** informar a esta Dirección General dentro de los primeros diez días de cada mes. los resultados aprobatorios de 138 evaluaciones médicas, psicológicas y toxicológicas practicadas a sus elementos operativos; **omitió** contar con los medios materiales para brindar los servicios de seguridad privada en la modalidad **VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD A) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE BLINDAJE EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES**; y la credencial de un elemento **carecía** de 1) CURP 2) FIRMA DEL EMPLEADO 3) VIGENCIA y 4) FIRMA DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE LEGAL, sin embargo **subsanó** con motivo de la visita de verificación; y el daño que causó al erario federal corresponde a **\$700.00 (setecientos pesos 00/00 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 548506)